

BANDO MUNICIPAL

SOBRE UTILIZACIÓN Y LANZAMIENTO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y AÑO NUEVO ASÍ COMO MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 DURANTE EL CITADO PERIODO

Ante la proximidad de las tradicionales Fiestas Navideñas y celebración del Año Nuevo, en aras de compaginar la seguridad de las personas, bienes y animales con la utilización y/o el lanzamiento de diversos artificios pirotécnicos (petardos, tracas, cohetes, bengalas...), en consonancia con lo establecido en la diversa normativa ambiental, Real Decreto 989/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería así como en la Ordenanza Municipal para el Fomento de la Garantía y la Convivencia en la ciudad de Algeciras.

Y por otro lado, lo contenido en el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se acuerdan nuevas medidas relativas a la limitación de entrada y salida en las Comunidades Autónomas, encuentro con familiares y personas allegadas, movilidad nocturna y eventos navideños durante los próximos días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local como en el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a **la venta, suministro y uso de material pirotécnico** se ajustará, en todo caso, a las siguientes **DISPOSICIONES**:

PRIMERO.- Tolerar la utilización y el lanzamiento en la vía pública de petardos, tracas, cohetes, bengalas y cualquier otro artículo pirotécnico los siguientes días y horarios:

Desde las 23:00 horas del 24 de diciembre hasta las 01:00 horas del 25 de diciembre de 2020.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Fecha	15/12/2020 12:41:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Página	1/4



Desde las 23:00 horas del día 31 de diciembre hasta las 01:00 horas del día 1 de enero de 2021.

Fuera de dicho espacio temporal, se podrá llevar a cabo la intervención municipal establecida en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en Algeciras pudiendo ser dicha conducta sancionable con multas de carácter grave con importe desde 300,01 euros hasta 1.500 euros.

SEGUNDO.- Únicamente se permitirá el lanzamiento de artículos pirotécnicos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, esto es, con marcado CE de las categorías F1, F2 y F3 en zonas al aire libre, respetando las instrucciones y distancias mínimas de seguridad de hasta 15 metros, y por personas de la edad permitida en cada categoría.

A este respecto, se recuerda la **prohibición de venta y utilización** de los siguientes artículos pirotécnicos, por categorías y edades:

- Categoría F1: Se podrán vender a mayores de 12 años. Son artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
- Categoría F2: Se podrán vender a mayores de 16 años. Son artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- Categoría F3: Se podrán vender a mayores de 18 años. Son artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

TERCERO.- Considerando las molestias que se pudieran producir, dicha utilización procurará llevarse a cabo en zonas alejadas de hospitales, clínicas, residencias de tercera edad, gasolineras o cualquier depósito de combustible o gas, centros policiales o de emergencia, y de animales.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Fecha	15/12/2020 12:41:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Página	2/4



CUARTO.- La venta de artificios y artículos pirotécnicos se realizará mediante locales de venta y personas físicas y/o jurídicas autorizadas, conforme a lo dispuesto en el indicado Reglamento, **quedando expresamente prohibida la venta ambulante.**

QUINTO.- Sin perjuicio de lo recogido en el presente Bando Municipal y demás normativa de aplicación sobre la materia, la manipulación o disparo de cohetes, petardos y en general fuegos artificiales deberá realizarse con las debidas precauciones para evitar accidentes y molestias a las personas y animales dentro del término municipal.

SEXTO.- Con respecto a las medidas para contener la propagación del virus COVID-19, se recuerda lo siguiente:

I.- Hasta el jueves 17 de diciembre incluido:

- a. Se permitirá la movilidad entre municipios dentro de una misma provincia.
- b. Las actividades, servicio y comercios podrán abrir hasta las 21.00 horas.
- c. Los establecimientos de restauración y hostelería podrán permanecer abiertos hasta las 18.00 horas.
- d. El toque de queda se mantendrá a las 22.00 horas.

II.- A partir del viernes 18 de diciembre y hasta el 10 de enero:

- a. Se permitirá la movilidad entre provincias.
- b. Los establecimientos de restauración y hostelería podrán abrir en un horario especial partido: cerrando a las 18.00 horas y volviendo a abrir desde las 20 horas hasta las 22.30 horas. La noche del día 24 al día 25 de diciembre de 2020 y la noche de 31 de diciembre de 2020 a 1 de enero de 2021 se permitirá la apertura de dichos establecimientos hasta la 1.00 h.
- c. El resto de actividades, servicios y comercios podrán abrir como máximo hasta 30 minutos antes del toque de queda.
- d. El toque de queda se modifica y se establece entre las 23 horas y las 6 de la mañana.

III.- Del 23 de diciembre al 6 de enero, periodo acordado entre el Ministerio de Sanidad y todas las comunidades autónomas:

- a. Se permitirá la entrada y salida de Andalucía para agrupación familiar.
- b. Se podrán agrupar un máximo de 10 personas en domicilio familiar los

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Fecha	15/12/2020 12:41:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Página	3/4



días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero. El resto de los días se mantiene el límite en seis personas. Se recomienda no superar los dos grupos de convivencia.

c. El toque de queda en Nochebuena, y Nochevieja se retrasa a la 1 y media de la madrugada.

SÉPTIMO.- Se recuerda igualmente que de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, queda prohibido el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad.

Lo que se hace público para el general conocimiento, agradeciendo de antemano la colaboración ciudadana en aras del interés público y la normal convivencia en tan entrañables fiestas.

Algeciras a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Fecha	15/12/2020 12:41:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7GESI4Z45ZTTZLYF4AGDSCCA	Página	4/4

